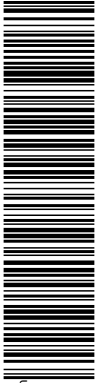


DOCUMENTO 3.0 Decreto: DC NOMBRAMIENTO CONCEJALÍAS DELEGADAS 2023-2027	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 604Z4-XL9BG-YM72D Fecha de emisión: 4 de Julio de 2023 a las 14:09:57 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 03/07/2023 11:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 03/07/2023 12:28	ESTADO FIRMADO 03/07/2023 12:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4696019.604Z4-XL9BG-YM72D CA08F3EBF0D6C99575717E7E38798815E611EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org



DECRETO.

Nombramiento concejalías delegadas de área y delegaciones especiales 2023-2027.

D. Marco Antonio Morala López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada, en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), DIGO:

Que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2023, se determina la nueva organización municipal para el mandato 2023-2027, definiendo áreas de gobierno y delegaciones especiales.

Considerando que el artículo 21, apartado 3 de la LRBRL, dispone que “el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j)”.

Considerando que le artículo 44.3 del ROF dispone que “el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno, y, donde esta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión”.

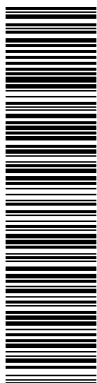
Las delegaciones genéricas se refieren a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluso la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Considerando, que el artículo 44.5 del ROF, configura tres tipos de delegaciones especiales:

- Relativas a un proyecto o asunto determinado.
- Relativas a un concreto servicio.
- Relativas a un distrito o barrio.

Considerando que el artículo 44 del ROF, dispone que todas las delegaciones se harán por decreto de Alcaldía, que contendrá el ámbito de la delegación, las facultades que se delegan, así como las condiciones específicas del ejercicio de las mismas. La delegación de atribuciones surtirá efectos al día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa y se hará pública en el BOP. De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre con posterioridad.

Conocidos los hechos y las consideraciones formuladas, por el presente **RESUELVO:**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4586019.604Z4-XL9BG-YM72D CA08F3EBF0D06C99575717E7E38798815E611EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponterrada.org



Primero.- Atribuir las áreas de gobierno que a continuación se relacionan, con las funciones, actividades y competencias reflejadas en el Decreto de organización a los siguientes concejales delegados.

Área.	Concejal delegado.	Titular.
Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos y Transparencia.	Concejala Delegada de Presidencia, Relaciones Institucionales, Fondos Europeos y Transparencia.	Dña. Lidia Pilar Coca García.
Hacienda y Régimen Interior.	Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior.	D. Luis Antonio Moreno Rodríguez.
Urbanismo, Fomento y Contratación.	Concejal Delegado de Urbanismo, Fomento y Contratación	D. Roberto Mendo López
Infraestructuras, Medio Rural, Turismo, Patrimonio Histórico y Salubridad y Protección Animal.	Concejal Delegado de Infraestructuras, Medio Rural, Turismo, Patrimonio Histórico y Salubridad y Protección Animal.	D. Iván Alonso Rodríguez
Desarrollo Económico e Industrial, Comercio, Innovación y Escuela Taller.	Concejal Delegado de Desarrollo Económico e Industrial, Comercio, Innovación y Escuela Taller.	D. David Pacios Martínez.
Medioambiente, Transporte y Movilidad.	Concejal Delegado de Medioambiente, Transporte y Movilidad.	D. Carlos Fernández Fernández
Bienestar Social.	Concejala Delegada de Bienestar Social.	Dña. Alexandra Rivas García
Deportes y Juventud	Concejala Delegada de Deportes y Juventud.	Dña. Eva González Fernández.

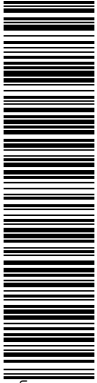
Segundo.- Crear las siguientes delegaciones especiales, vinculadas a la prestación de servicios, cometidos especiales o proyectos:

Delegación especial	Cargo	Titular
Mayores y Participación Ciudadana.	Concejala Delegada de Mayores y Participación Ciudadana.	Dña. Concepción Crespo Marqués
Interculturalidad, Diversidad y Solidaridad.	Concejala Delegada de Interculturalidad, Diversidad y Solidaridad.	Dña. Ivelisse Martínez Calderón
Seguridad Ciudadano y Fiestas	Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Fiestas	D. Carlos Cortina García
Proyecto de la Soledad No Deseada	Delegación específica para gestión del Proyecto de la Soledad No deseada.	Dña. Concepción Crespo Marqués
Proyecto Formativo Aula Mentor y UOP.	Delegación específica para gestión del proyecto formativo: Aula mentor y UOP municipio de Ponterrada.	D. Gerardo González Carrera
Proyecto formativo gestión cultural del municipio De Ponterrada	Delegación específica para la gestión del proyecto cultural: Ciudad de Ponterrada	Dña. Patricia González Gutiérrez

Tercero.- Las delegaciones, en las áreas de gobierno generales, comprenden las facultades genéricas para dirigir y gestionar los servicios, actividades y tareas de sus concejalías, así como todos aquellos asuntos que tengan una relación mediata o inmediata con su objeto y que sean precisos para el desempeño del cargo. Asimismo, podrán resolver mediante actos administrativos con efecto frente a terceros, los cuales pondrán fin a la vía administrativa.

La delegación de facultades es revocable en cualquier momento por la Alcaldía, quien podrá avocar para sí la resolución del expediente. En ningún caso cabe la delegación de las atribuciones y competencias delegadas.

DOCUMENTO 3.0 Decreto: DC NOMBRAMIENTO CONCEJALÍAS DELEGADAS 2023-2027	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 604Z4-XL9BG-YM72D Fecha de emisión: 4 de Julio de 2023 a las 14:09:57 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 03/07/2023 11:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 03/07/2023 12:28	ESTADO FIRMADO 03/07/2023 12:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4696019.604Z4-XL9BG-YM72D CA08F3EBF0D6C99575717E7E38798815E611EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org



A título enunciativo, se atribuyen como competencias generales de los concejales delegados de áreas de gobierno:

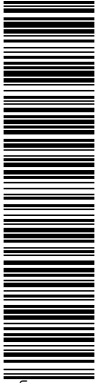
- La programación de las políticas municipales, en el área de su competencia.
- La dirección, organización y responsabilidad del personal a su cargo, orientada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, teniendo en cuenta la afeción transversal de varias áreas, sobre los mismos servicios administrativos.
- La iniciativa para proponer la redacción, modificación de las Ordenanzas y Reglamentos Municipales, de acuerdo con el plan normativo que anualmente elabore el área de presidencia.
- La aprobación de instrucciones y circulares del servicio, siempre que no tengan una naturaleza reglamentaria.
- La facultad de iniciar y tramitar los gastos menores.
- Aprobar el inicio de los expedientes de contratación del área con un valor estimado inferior a 1.000.000 de euros, incluida la memoria justificativa y/o el proyecto.
- El inicio de los expedientes para la tramitación de subvenciones, así como la propuesta de resolución de los mismos, que se eleva al órgano con competencia para decidir (Junta de Gobierno Local).
- La suscripción de los convenios que se formalicen con Administraciones distintas del Ayuntamiento, salvo que aquellos estén o sean suscritos por el Presidente del Gobierno, el Presidente Autonómico, Ministros o Consejeros, en cuyo caso se reserva las competencias la Alcaldía.
- El inicio, tramitación y propuesta de resolución de los expedientes sancionadores en materias propias de su competencia, así como el inicio, tramitación y propuesta de los expedientes disciplinarios.
- Dictar los actos de impulso de los procedimientos de su competencia, así como realizar comunicaciones a organismos, instituciones o particulares (personas físicas o jurídicas) incluyéndose en el concepto de comunicación la inserción de documentos en las plataformas de titularidad pública.
- La facultad de resolver recursos que se interpongan frente a sus resoluciones, dando cuenta de lo actuado al órgano delegante.
- La aprobación de una memoria anual de evaluación que acredite los objetivos previstos, proponiendo medidas de mejora, mantenimiento o modificación de la organización implantada.
- La simplificación, mediante medidas concretas, de la tramitación de los expedientes a su cargo; velando porque los mismos se resuelvan de forma expresa dentro del plazo legalmente previsto, sin que existan dilaciones indebidas o incumplimiento de la obligación de resolver, por falta de atribución o definición de un servicio responsable para una tramitación.

Cuarto.-Las delegaciones especiales de: Interculturalidad, Diversidad y Solidaridad, así como la de Mayores y Participación Ciudadana, se vinculan al área de gobierno de Bienestar Social, y tienen facultades plenas para la planificación, gestión, dirección y tramitación de los expedientes, asuntos y funciones encomendadas a sus servicios.

Se atribuye sin embargo, la facultad para resolver con efecto frente a terceros, al titular del área de Bienestar Social salvo que la competencia este expresamente atribuida a otro órgano.

La delegación especial de Seguridad Ciudadana y Fiestas, se vincula al área de Hacienda y Régimen Interior y tiene facultades plenas para su planificación, gestión, dirección y tramitación de los expedientes, asuntos y funciones encomendadas a su servicio. Se atribuyen, sin embargo las facultades para resolver con efectos frente a

DOCUMENTO 3.0 Decreto: DC NOMBRAMIENTO CONCEJALÍAS DELEGADAS 2023-2027	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 604Z4-XL9BG-YM72D Fecha de emisión: 4 de Julio de 2023 a las 14:09:57 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 03/07/2023 11:41 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 03/07/2023 12:28	ESTADO FIRMADO 03/07/2023 12:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4686019.604Z4-XL9BG-YM72D CA08F3EBF0D6C98F5717E7E38798815E611EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org



terceros, al titular del área de Hacienda y Régimen Interior, salvo que la competencia este expresamente atribuida a otro órgano.

Las delegaciones especiales, para el desarrollo de proyectos específicos, se vinculan directamente al Alcalde-Presidente, e incluyen todas las facultades delegadas que el artículo de la LRBRL, atribuye a esta Alcaldía, incluida la capacidad de dictar resoluciones administrativas con efectos frente a terceros.

Quinto.- Corresponde a la Alcaldía, la competencia para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Decreto, pudiendo dictar las resoluciones correspondientes para garantizar la plena efectividad del mismo.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la nueva organización municipal se seguirán tramitando y resolviendo por los órganos competentes que resulten del nuevo reparto competencial.

Sexto.- La presente resolución, se notificará a todos los interesados, quienes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para su aceptación o rechazo expreso de los cargos que les han sido conferidos. En el caso de que no hubiera aceptación expresa, los cargos se entenderán tácitamente aceptados. Los efectos de la Resolución serán al día siguiente de la aceptación expresa o tácita del concejal nombrado para el cargo.

Séptimo.- Dese cuenta de la aceptación al Pleno municipal en los términos que prevé el artículo 38 del ROF y hágase pública en el BOP y en el portal de transparencia municipal.

Octavo.- Notifíquese la presente Resolución junto con la nueva organización municipal a todos los servicios administrativos a los efectos oportunos.

Ponferrada, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,